



PROTOCOLO MÉDICO

DEBE UTILIZARSE OBLIGATORIAMENTE CUANDO:

- Un combate de Boxeo Aficionado termine por KO, RSC o Abandono o cuando alguno de los púgiles ha sufrido intenso castigo.
- Un combate de Boxeo Profesional termine por KO o KOT o cuando alguno de los púgiles ha sufrido intenso castigo.

Sobre el ring, el médico deberá revisar:

- a) Respuesta ocular (normal o anormal)
 - b) Respiración (normal o anormal)
 - c) Función Cognitiva (formulando preguntas básicas tales como nombre, round del KO, rival, lugar, etc.)
 - d) Respuesta Motora (movilidad de los 4 miembros normal o anormal)
- Dicha revisión médica debe repetirse ANTES de entregar al boxeador este Formulario y devolverle la Licencia.
 - Dentro de las 48 horas siguientes al combate, el boxeador debe concurrir con este Formulario a un médico de guardia o de emergencias para que lo revise nuevamente y ordene los estudios necesarios y pasos a seguir.
 - Para que pueda rehabilitarse la Licencia, el médico de guardia o emergencias consultado (o el médico de la FAB o Federación Provincial que corresponda) debe asentar la condición de "Apto" del boxeador (1) en un certificado que se adjunte a este Formulario y (2) en la Licencia física (libreta) del boxeador; en ambos casos, con fecha, firma y detalle de los estudios realizados. En caso de contar el boxeador con la Licencia digital, el Formulario, los certificados médicos y todos los estudios realizados deberán remitirse a la FAB o a la Federación Provincial correspondiente para su rehabilitación.
 - En ningún caso el boxeador podrá volver a combatir sin que hayan transcurrido al menos 30 días (o el plazo mayor que hubieran indicado los médicos que lo hayan atendido) desde la fecha del combate y sin que conste su condición de "Apto" en la forma descripta en el punto anterior.
 - En caso de extravío de este Formulario, el boxeador deberá realizarse la totalidad de los estudios previstos para la renovación anual de su Licencia.

MOTIVO DE LA REVISIÓN	(MARCAR CON UNA X)	TRATAMIENTO/ESTUDIOS INDICADOS
Conmoción <u>CON</u> pérdida de conocimiento		<ul style="list-style-type: none"> - TAC inmediata (no más allá de las 48 horas luego del combate) - Revisión médica dentro de las 48 horas - Al menos 30 días de inactividad (o el plazo mayor que determine el médico interviniente) - Otros estudios:
Conmoción <u>SIN</u> pérdida de conocimiento o intenso castigo recibido		<ul style="list-style-type: none"> - Revisión médica dentro de las 48 horas - Realización de los estudios que ordene el médico que haga dicha revisión - Al menos 30 días de inactividad (o el plazo mayor que determine el médico interviniente) - Otros estudios:
Golpes al cuerpo sin recuperación a tiempo, sangrados, lesiones o accidentes		<ul style="list-style-type: none"> - Revisión médica dentro de las 48 horas - Realización de los estudios que ordene el médico que haga dicha revisión - Al menos 30 días de inactividad (o el plazo mayor que determine el médico interviniente) - Otros estudios:
Derivación inmediata a establecimiento médico		
Observaciones		

Nombre del boxeador: _____

Nro. de Licencia: _____

Fecha: _____ Firma y Sello del Supervisor/Fiscal: _____

Firma y Sello del Médico del Evento: _____

Para rehabilitar la Licencia, **SE DEBERÁN ADJUNTAR A ESTE FORMULARIO LOS ESTUDIOS REALIZADOS Y UN CERTIFICADO MÉDICO QUE DETERMINE QUE EL BOXEADOR SE ENCUENTRA ASINTOMÁTICO (“APTO”). LA CONDICIÓN DE “APTO” DEBE ASENTARSE TAMBIÉN EN LA LICENCIA física del boxeador, con fecha y firma del médico de guardia o emergencias (o de la FAB o Federación Provincial correspondiente) y con el detalle de los estudios realizados. Si el boxeador cuenta con Licencia digital, el Formulario, los certificados médicos y todos los estudios realizados deberán remitirse a la FAB o a la Federación Provincial correspondiente para su rehabilitación.**